



**REGLAMENTO DEL FONDO DE APOYO
SOLIDARIO
ACUERDO No. 9**

Código

RFBS A-03

Página 1 de 5

Actualización

25/08/2016

Por medio del cual se adopta el reglamento del **FONDO DE APOYO SOLIDARIO DEL FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS FALABELLA COLOMBIA – “FONDEFAL”**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Empresas Falabella Colombia “FONDEFAL”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Asamblea General de FONDEFAL, aprobó la constitución de un Fondo de Solidaridad, con aporte mensual de cada uno de los asociados.
- b. Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar los Fondos Sociales.

ACUERDA:

Artículo 1º. OBJETIVO: La Junta Directiva tiene como objetivos primordiales, para dar cumplimiento satisfactorio al uso de los recursos del Fondo de apoyo solidario los siguientes:

1. Reglamentar los servicios y beneficios de solidaridad con el fin de prestar solución efectiva a los asociados cuando existan causas suficientes enmarcadas dentro del presente reglamento.
2. Procurar que los servicios inherentes a la solidaridad humana se presten con un criterio uniforme, general e imparcial, de manera que primen los principios y valores solidarios por encima de cualquier otra consideración.
3. Estudiar los casos presentados por los asociados, analizar, con criterio objetivo, si se concede o no una donación, teniendo en cuenta las particulares circunstancias de cada caso y procurando en todo momento beneficiar al mayor número de asociados.

PARAGRAFO: Para dar cumplimiento y agilidad a la aprobación de las solicitudes hechas por los asociados, la Junta crea un Comité de apoyo Solidario, constituido por Gerencia, un colaborador de Fondefal y un miembro de la Junta Directiva.

.Artículo 2º RECURSOS: El Fondo de apoyo solidario contará con los siguientes recursos económicos:



**REGLAMENTO DEL FONDO DE APOYO
SOLIDARIO
ACUERDO No. 9**

Código

RFBS A-03

Página 2 de 5

Actualización

25/08/2016

- a. La distribución de excedentes anuales que apruebe la Asamblea General si así lo desea.
- b. Aporte mensual definido en asamblea por los asociados
- c. Con el valor de las actividades realizadas por “FONDEFAL” con destino a dicho fondo.
- d. Las apropiaciones extraordinarias que apruebe la Asamblea.
- e. Con las donaciones que reciba “FONDEFAL”, con destino al Fondo de apoyo solidario.

Artículo 3º. DESTINACION DE LOS RECURSOS: Con los recursos del Fondo de Apoyo Solidario, FONDEFAL, podrá conceder donaciones solidarias en dinero o especie a sus asociados, o sufragar gastos aprobados por la Junta Directiva que se causen con motivo de servicios asistenciales prestados directamente o mediante convenios con otras entidades.

Artículo 4º. CLASES DE DONACIONES. Con cargo al Fondo de apoyo solidario FONDEFAL reconocerá a sus asociados las siguientes donaciones.

PARAGRAFO: Calamidad Domestica: se entiende por calamidad domestica grave e imprevisible del asociado para este acuerdo todo suceso imprevisto, repentino y ajeno a la voluntad del asociado, que lo coloque a él, su cónyuge o compañero(a) permanente, sus hijos y padres dependientes y en general el núcleo familiar establecido en este acuerdo, en condiciones deterioro físico, moral, económica y social, en los siguientes casos.

DONACION POR CALAMIDAD DOMESTICA

Situaciones que generen la pérdida parcial o total de la vivienda en donde habita el asociado y situaciones de orden público que afecten al asociado,

DONACIONES SERVICIOS EXEQUIALES.

Para casos especiales Fondefal podrá otorgar auxilios para ayudas de traslados, servicios no cubiertos por el plan Exequial del asociado o alguno de su grupo familiar según lo define el presente reglamento hasta por un (1) SMMLV.



**REGLAMENTO DEL FONDO DE APOYO
SOLIDARIO
ACUERDO No. 9**

Código

RFBS A-03

Página 3 de 5

Actualización

25/08/2016

DONACIONES POR SALUD

1. Donaciones para gastos de laboratorio no cubiertos por el POS ni la medicina prepagada del solicitante o por otros seguros a su favor.
2. Elementos no proporcionados por el POS ni por la medicina prepagada del solicitante o por otros seguros a su favor.
3. Donación odontología por eventos accidentales graves y extraordinarios que excedan la capacidad de pago del solicitante
4. Donación oftalmológica por eventos accidentales graves y extraordinarios que excedan la capacidad de pago del solicitante. No incluye reemplazo, sustitución o arreglo de elementos para el mejoramiento de la visión como lentes, monturas, etc.
5. Donación por incapacidad medica no cubierta por la ARL, o el POS.

Artículo 5º. VALOR DE LA DONACION: El valor de las donaciones será **ocho** días de salario mínimo mensual legal vigente, para todos los casos previa presentación de soportes.

Artículo 6º. REQUISITOS ESPECIALES PARA EL PAGO DE LAS DONACIONES. Para tener derecho al reconocimiento de cualquiera de las donaciones reglamentadas en este acuerdo, el asociado deberá cumplir los requisitos generales establecidos en el presente reglamento y además los siguientes:

PARAGRAFO: Para efectos de este reglamento el grupo familiar del asociado casado son sus padres, hermanos menores de 18 años el conyugue e hijos y para el soltero sus padres e hijos y hermanos menores de 18 años

1. Denuncio del hecho ante entidad o autoridad competente, cuando fuere necesario.
2. Informe por escrito de la calamidad con sus respectivos soportes.
3. Acreditar el parentesco.
4. Factura de pago de los gastos generados
5. Copia de la historia clínica del paciente
6. Informe por escrito del hecho generador de la donación.



**REGLAMENTO DEL FONDO DE APOYO
SOLIDARIO
ACUERDO No. 9**

Código

RFBS A-03

Página 4 de 5

Actualización

25/08/2016

Artículo 7º CONTROL DE DONACIONES: La Junta Directiva y la Gerencia de FONDEFAL, mantendrá el control permanente de las donaciones concedidas y si llegase a comprobar fraude por parte del beneficiario, en el proceso de acreditación de la donación, deberá el beneficiario infractor reintegrar el dinero del donación y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el estatuto.

PARAGRAFO: Las donaciones se otorgaran en el orden cronológico de presentación de las solicitudes, antigüedad del asociado y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

Artículo 8º. INFORMES: Al final del ejercicio, la Junta Directiva en cabeza del comité elaborará y presentará a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de estas actividades sociales.


La Gerencia presentara mensualmente a la Junta Directiva el informe de las donaciones ejecutadas.

Artículo 9º.- DISPOSICIONES FINALES.

1. El comité podrá decidir sobre el otorgamiento de las donaciones estipuladas en el presente acuerdo, cuando las diferentes situaciones que puedan presentarse llegaren a afectar familiares del asociado que dependan económicamente de éste y que no se encuentren consideradas dentro del grupo familiar primario.
2. FONDEFAL, establecerá los formatos que deben utilizar los asociados para solicitar las diferentes donaciones. En ellos estará claramente establecido los documentos que deben anexarse.
3. Para tener derecho a la donación de que trata el artículo anterior, el asociado debe tener en "FONDEFAL" una antigüedad mínima de tres (3) meses.
4. El Comité podrá otorgar donaciones frente a calamidades de los asociados o a hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos sociales que hagan necesarias las expresiones de solidaridad de la comunidad asociada superiores a las definidas en el artículo 5 del presente reglamento previo estudio y evaluación con el voto del 100% de los integrantes.

Artículo 10.- VIGENCIA

Este reglamento fue preparado y probado por la Junta Directiva, en reunión Extraordinaria celebrada el día 8 de Junio de 2012 y rige a partir de 24 de

	REGLAMENTO DEL FONDO DE APOYO SOLIDARIO ACUERDO No. 9	Código
		RFBS A-03
		Página 5 de 5
		Actualización 25/08/2016

septiembre de 2012, se actualiza según acta No. 054 de agosto 25 de 2016 y deroga todas las normas anteriores.

ALEXANDRA MARIA RANGEL
Presidente Junta Directiva

CARLOS TORRES CROFFET
Secretario Junta Directiva

fondetal